

LOS TUMBOS MEDIEVALES DESDE LA PERSPECTIVA ARCHIVÍSTICA

**Concepción Mendo Carmona
Catedrática (EU) de Archivística
Universidad Complutense de Madrid**

1. PREFACIO

Se puede decir que los cartularios no han sido objeto de estudio por sí mismos salvo contadas excepciones. Aunque existen numerosos estudios a ellos dedicados son por lo general ediciones de los mismos, con un escaso o nulo estudio introductorio, que se centra más en la autenticidad, falsedad o interpolaciones de los documentos en ellos transcritos, en aspectos paleográficos o codicológicos pero no en su estructura o reconstrucción. Es más, en muchos casos, se ha prescindido en la edición del orden de los documentos del mismo, bien porque se ha preferido adoptar un criterio distinto, bien por el aparente desorden al haber desaparecido la estructura original por inserciones posteriores aprovechando los espacios libres; ante la dificultad de su reconstrucción original se adopta el orden cronológico, por ejemplo.

Esta situación ha empezado a cambiar fuera de nuestras fronteras, hace ya unos años se celebró un congreso en París que tuvo como objetivos tratar muchos de los interrogantes que estos libros plantean y que no habían sido considerados hasta el momento tales como: los motivos de su creación, los procesos de selección de los documentos transcritos, los principios que rigen su organización o su significado dentro de la historia de la cultura.¹

¹ GEARY, Patrick. Entre gestion et gesta. En *Les cartulaires: actes de la Table ronde organisée par l'Ecole Nationale des Chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S.* París,

Por mi parte, por las mismas fechas, formando parte de un estudio más amplio, dediqué un capítulo al significado del archivo de la Catedral de León en los siglos medievales y su reconstrucción utilizando precisamente el Tumbo de la Catedral como fuente primordial. Este trabajo tiene como objetivo ofrecer una visión archivística de los cartularios, centrándose fundamentalmente en los motivos de su creación e íntimamente relacionado con ellos las funciones que desempeñaron.

2. DE LOS CARTULARIOS

2.1. Del concepto

El término cartulario procede del latín *c(h)artularium* o *c(h)artarium*, por tanto, etimológicamente proviene de carta, documento en español, es decir el acta por la que se manifestaba en la Edad Media la voluntad del autor de un acto escrito y que constituía un título en manos de su beneficiario². Cartulario es tanto la reunión o colección de ellas como el encargado de la coordinación y custodia de las cartas, lo que hoy es el archivero. Se ha llamado también a los códices diplomáticos que contienen copias de estas cartas³. Así pues en este término se encierran tres acepciones: archivo propiamente dicho, persona encargada de su custodia y objeto material que las contiene en forma de copias.

De esta última acepción se encuentran varias definiciones cada una de las cuales aporta un aspecto destacado: su finalidad, su orden interno o la selección implícita que conlleva todo cartulario. Cartulario es una recopilación de copias de los documentos de una institución, persona o familia en un volumen, o menos frecuentemente en un rollo, y que transcribe íntegramente o en extracto los títulos relativos a sus bienes y derechos, o referentes a su historia y administración, con la finalidad de asegurar su conservación y fa-

5-7 décembre de 1991. Réunis par Oliver Guyotjennin, Laurent Morelle et Michel Perisse. París: Ecole des Chartes, 1993, p. 13.

² COMMISSION INTERNATIONALE DE DIPLOMATIQUE / COMITÉ INTERNATIONAL DES SCIENCES HISTORIQUES. *Vocabulaire international de la Diplomatie*. M.^a Milagros Cárcel Ortí ed., València, 1997, p. 95, § 385.

³ Voz “Cartulario”. En ARROZOLA, Lorenzo y otros. *Enciclopedia española de derecho y administración, o Nuevo teatro universal de la legislación de España e Indias*. Madrid, 1853. Tomo VII, p. 750.

cilitar su consulta⁴. Toda transcripción organizada, selectiva o exhaustiva, de documentos diplomáticos realizada por su poseedor o en su nombre⁵. Libros o rollos en los que se han copiado las actas y eventualmente otros documentos, del archivo de una institución determinada⁶.

2.2. De su denominación: cartularios, libros, tumbos y becerros

El término diplomático acuñado para la denominación del objeto que se estudia aquí es el de *cartulario*. El término *cartularium* o *chartularium*, es de uso común para la zona catalano-aragonesa y navarro oriental; así como *liber* lo es para la misma zona y para los reinos del noroeste peninsular. Aunque, en la terminología diplomática española y para éste último ámbito geográfico estos libros se han transmitido con la denominación de *tumbos* y *becerros*. *Tumbo* sería nomenclatura común para el antiguo territorio del reino astur-leonés; *becerro*, para Castilla, incluida La Rioja y la Navarra occidental; aunque es ocioso querer delimitar el uso de tales términos ya que hay cartularios formados por el Concejo de Sevilla a finales del siglo XV que reciben la denominación de tumbos; y prácticamente hay libros-becerros formados a instancias episcopales en todas las catedrales y monasterios del territorio de la que fue antigua Corona de Castilla. Sin embargo, lo que no está claro en absoluto es en qué momento se les ha dado tales denominaciones y qué es lo que se quiere designar con ellas. En este sentido la diplomática española ha avanzado muy poco y la explicación lexicográfica de ambos términos se antoja poco satisfactoria.

⁴ *Diplomatica et Sigillographica. Travaux préliminaires de la Commission Internationale de Diplomatique et de la Commission Internationale de Sigillographie pour une normalisation internationale des éditions de documents et un Vocabulaire internationale de la Diplomatique et de la Sigillographie*. Zaragoza: CSIC, 1984, p. 123, § 69; y COMMISSION INTERNATIONALE DE DIPLOMATIQUE / COMITÉ INTERNATIONAL DES SCIENCES HISTORIQUES. *Vocabulaire international de la Diplomatique*. p. 35, § 74.

⁵ DELMAIRE, Bernard. Cartulaires et inventaires de chartes dans le nord de la France. En *Les cartulaires: actes de la Table ronde organisée par l'Ecole Nationale des Chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S.* Paris, 5-7 décembre de 1991. Réunis par Oliver Guyotjennin, Laurent Morelle et Michel Perisse. Paris: Ecole des Chartes, 1993, p. 302.

⁶ CAENEGEM, R. Van y F. L. GANSHOF. *Encyclopedie van de geschiedenis der Middeleeuwen. Inleiding tot de geschreven bronnen van de geschiedenis der westerse Middeleeuwen*. Grand, 1962, p. 76. Tomado de DELMAIRE, Bernard. Cartulaires et inventaires de chartes dans le nord de la France. p. 302.

Fue Floriano quien determinó que para la Alta Edad Media el término genérico utilizado en el ámbito occidental peninsular es *liber*, complementado mediante el acompañamiento de otra palabra que especifica su contenido: *testamentorum, privilegiorum, etc*⁷; o que describe su aspecto externo o interno: *Libro de las Estampas, Llibre Verd, Llibro Rojo, Libro Bermejo* etc. Sin embargo, tumbo y becerro se han utilizado en diversas épocas para denominar a los mismos tipos documentales compuestos y sin que tales términos se hayan usado entonces no hoy en día de una manera precisa.

Del término Tumbo.- La denominación tumbo se utiliza en el noroeste peninsular para denominar a los cartularios, como ya señaló en su día Morales⁸. Sin embargo, por parte de los diplomatas y archiveros españoles no se ha determinado ni la etimología ni su significado de una manera satisfactoria. La mayoría de los autores clásicos señalan que tumbo procede del término griego tûmulo por referencia al tamaño del manuscrito, y que con ello quería hacerse referencia a las grandes dimensiones que presentarían estos cartularios obligando a sus usuarios a consultarlos apoyados sobre un atril, y a guardarlos tumbados en las anaqueleras⁹. Floriano es el primer autor que lo cuestiona y cree más bien que sólo quiere hacer referencia al gran

⁷ FLORIANO CUMBREÑO, A. *Curso general de paleografía y paleografía y diplomática españolas*. Oviedo, Universidad, 1946, tomo I, p. 242-243.

⁸ “Otro libro que recopiló el mismo Pelagio, y es Historia de la Iglesia, y de la ciudad de Oviedo, con poner en él todos los privilegios y bulas que los Sumos Pontífices otorgaron a la Iglesia y a la Ciudad. Con esto es verdaderamente Tumbo, que tumbo llaman en Asturias, Galicia y Portugal a sus libros semejantes, que en Castilla llamamos Becerros”. En: MORALES, Ambrosio de. *Viage de Ambrosio de Morales por orden del Rey D. Phelipe II, a los Reynos de León y Galicia y Principado de Asturias, para reconocer las reliquias de Santos, Sepulcros Reales y libros manuscritos de las Cathedrales y Monasterios*. Ed. por el Rmo. P. Mro. Fr. Enrique Flórez. Madrid, 1765 (ed. facsímil de 1985), p. 96.

⁹ En este sentido se han pronunciado autores como EGUREN, José María de. *Memoria descriptiva de los códices notables conservados en los Archivos eclesiásticos de España*. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el concurso público de enero de 1859, e impresa a expensas del Gobierno. Madrid, 1859; al que se sigue en el Cuestionario de temas para contestar al programa de las oposiciones al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por profesores de la Universidad Central. Madrid, 1914, p. 39-40; y por NABOT Y TOMÁS, Francisco. *Los cartularios, becerros y tumbo de las catedrales y monasterios de España en la Edad Media*. Barcelona, 1924, p. 9; y HUARTE ECHENIQUE, Amalio. *Archivos*. Madrid, 1930, p. 48.

tamaño del libro, y no a la posición en que se guarda o se consulta, con lo que se aclararía el origen etimológico del término en la palabra griega “*τύμβος*” (túmulo)¹⁰. La investigación española posterior simplemente eludirá toda cuestión relativa al origen y significado de la palabra *tumbo*, limitándose a señalar que se utiliza como denominación de los cartularios en el noreste peninsular, singularmente en Galicia.

Sin embargo, Fernández Catón, al referirse al grupo de códices copiados por el canónigo Pedro Marcio entre 1158 y 1174, en su ensayo de reconstrucción del *Tumbo Colorado* de la Catedral de Santiago de Compostela, menciona como éste certifica en su colofón “*sic inueni in alio loco scripto, quod in beati Iacobi thesauro et in eius tumio permanet*”¹¹. Este autor está cerca de coincidir en el significado y origen de la palabra establecido por los lexicógrafos portugueses, para quienes la palabra *tombo* tiene un claro significado archivístico y que procede directamente de la palabra latina *tomex*, que a su vez viene del griego “*τομος*”, y que, como sabemos, significa tomo, parte de algo, especialmente de un libro, o archivo¹². En el caso de los cartularios confeccionados en Santiago de Compostela el término *tumbo* adquiere su dimensión exacta de tomo en sentido librario o codicológico y documental, al ser cada una de las partes en que se dividió el cartulario de la sede episcopal, siguiendo un plan preconcebido de redacción.

Del término becerro.- Lo poco certero de los juicios emitidos hasta la fecha sobre la etimología y significado exacto del término, hacen que todavía no contemos con una explicación satisfactoria. Morales, como ya se ha dicho en el epígrafe anterior, se limitó a señalar que el término *becerro* se usaba en Castilla para denominar a los cartularios, por oposición a la palabra *tumbo* preferida en Asturias, León y Galicia. En el siglo XVIII los eruditos editores de los textos jurídicos medievales castellano-leoneses, Asso y Manuel, en relación con sus comentarios al *Libro Becerro de las Behetrías*, determinaron que *becerro*, procedía de la palabra castellana “*abezar*” (sic.) o enseñar; y que derivó en “*abecero*” o “*becero*”, en referencia a la estructura con que estos libros estaban diseñados para localizar rápidamente la información

¹⁰ FLORIANO CUMBREÑO, A. *Curso general de paleografía...*, p. 243.

¹¹ FERNÁNDEZ CATÓN, José María. *El llamado Tumbo Colorado y otros códices de la Iglesia compostelana. Ensayo de reconstrucción*. León, 1990, p. 266.

¹²Véase “*tombo*” y “*tomo*” en: MACHADO, José Pedro. *Dicionário etimológico da língua portuguesa*. Lisboa, 1967 (2.ª ed). Vol. III, p. 2225. Esto estaría en plena relación con el significado que se da a la palabra “*tomus*”, en: Dom DU CANGE [Carolo Dufresne]. *Glossarium Mediae et infimae latinitatis*. Paris, 1846. T. VI, p. 603-4.

buscada ya que se confeccionaban respetando un orden alfabético¹³, e incluso que contaban con un índice; aunque ignoran que el término usado en Castilla para denominar un listado de voces de referencia es el de tabla¹⁴. La idea acuñada por ambos eruditos no tuvo el menor éxito.

Los juristas han estado siempre de acuerdo que el término se empleaba para denominar así a los apeos, catastros y registros en los que se asentaban los bienes y derechos de una institución, independientemente de que su naturaleza fuese civil o eclesiástica y como rechazo a la forzada interpretación de Asso y Manuel, han establecido que el término deriva realmente de estar encuadernados en piel o pergamino¹⁵; argumento que ha sido mantenido como válido hasta mediado el siglo XX. A partir de la reflexión de Floriano¹⁶, los diplomatas se han cuestionado también que fuese la encuadernación en piel la que diese su nombre a este tipo de códices diplomáticos, como igualmente se creía que ocurría con el *cabreo*, aunque con excepción de Ruiz Asencio han obviado volver sobre el asunto¹⁷.

Lo cierto es que el uso la nomenclatura becerro se extiende a partir de la Baja Edad Media hasta finales del siglo XVIII y hace fortuna entre los encargados de archivos y bibliotecas de la Edad Moderna para hacer referencia y denominar como tales tanto a los cartularios, libros de apeos y libros censales, como a los catálogos e inventarios de archivos¹⁸. Sirva de punto de

¹³ ASSO DEL RIO, Ignacio Jordán y Manuel de MANUEL Y RODRÍGUEZ. *Instituciones del Derecho civil de Castilla*. Madrid, 1792 (5.ª edición), [Valladolid, Lex Nova, ed. facsimil de 1975], p. LXIII-LLXIV.

¹⁴ Cfr. Voz “tabla” en MARTÍNEZ DE SOUSA, José. *Diccionario de bibliología y ciencias afines*. Madrid, 1989, p. 625; y GARCÍA EJARQUE, Luis. *Diccionario del Archivero Bibliotecario. Terminología de la elaboración, tratamiento y utilización de los materiales propios de los centros documentales*. Gijón, 2000, p. 415.

¹⁵ Voz “Becerro: Libro becerro” en: ARROZOLA, Lorenzo y otros. *Enciclopedia española de Derecho y Administración...* Tomo V, p. 670.

¹⁶ FLORIANO CUMBREÑO, A. *Curso general de paleografía...*, p. 243.

¹⁷ Voz “Cartulario”. En *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Dirg. por Quintín Aldea Vaquero, Tomás Marín Martínez y José Vives Gatell. Tomo I. Madrid: CSIC, 1972, p. 368.

¹⁸ Este es el sentido que tiene el libro que se formó en el siglo XVIII por orden expresa del Obispo de Calahorra para poder hacer uso del archivo de su dignidad situado en el convento de San Francisco. Cfr. MARÍN MARTÍNEZ, Tomás. El libro-becerro del Archivo Episcopal de Calahorra. En *Studia paleographica, diplomatica et epigraphica D. Tomás Marín Martínez Magistri Universitatis Complutensis*. Madrid, 2001, p. 27-32.

partida el famoso *Libro Becerro de las Merindades de Castilla* o *Libro Becerro de las Behetrías*, registro o inventario de los derechos que monarca y nobleza castellanas percibían en dichas circunscripciones y que, rememorando más al políptico que al cartulario alto-medieval, influye necesariamente en su transformación en libros dónde se registran los derechos dominicales por parte de sus propietarios. En el siglo XIV la recepción del derecho romano-canónico es un hecho, así como la constante evolución hacia una monarquía cada vez más fuerte y centralizada. Esto permite aventurar que, tal vez, no sea erróneo vincular el origen del término y el concepto de *libro becerro* con el de *liber beneficiorum* bajoimperial romano, origen remoto de los registros de mercedes y libros de raciones y quitaciones de corte bajo medievales castellanos¹⁹.

2.3. Del origen de los cartularios

Tradicionalmente los autores clásicos de la Diplomática medieval han mantenido que los cartularios tienen su origen y son continuación de los inventarios y registros territoriales de la situación de los fundos y del beneficio que debe obtenerse de los mismos. Eran de tradición bajoimperial y en la Alta Edad Media europeo-occidental son realizados por la iglesia durante el periodo del apogeo Carolingio. Sabemos que estos inventarios recibieron el nombre de polípticos (*polyptici*) y que se redactaban periódicamente gracias al respaldo del poder imperial. Esta tradición sería mantenida tras la disgregación del mundo carolingio, pero sufriendo una transformación conceptual radical y así, en su sustitución, surgirían los cartularios. Los más antiguos que podemos considerar como tales proceden de Alemania y se remontan al siglo IX. Durante los SS. XII y XIII la práctica se extendió a cualquiera que poseyera un archivo: señores, villas, universidades, corporaciones, cofradías etc. Raimundo de Peñafort aconsejaba a las instituciones eclesiásticas que

¹⁹ El *liber beneficiorum* se destinaba a apuntar o registrar las donaciones de terrenos u otras concesiones hechas por los emperadores, según. Cfr. GUTIERREZ-ALVIZ. *Diccionario de Derecho Romano*. Madrid: Ed. Reus, p. 435; quien se basa en lo dicho en el Digesto 1, 4, 3: [*Iavolenus 13 epist.*] *Beneficium imperatoris quod a divina scilicet eius indulgentia proficiscitur, quam plenissime interpretari debemus*, tomado de Digest of Justitian: Liber I; en <http://www.gmu.edu/departments/fld/CLASSICS/digest1.html>.

copiaran sus documentos aunque fuera “*al final de los misales o de otros libros*”²⁰.

La práctica del políptico o inventario del estado de administración y situación de la propiedad de los bienes eclesiásticos no es ajena al derecho visigodo. De hecho en el Liber Iudiciorum o Fuero Juzgo se recoge la recomendación legal respaldada por Recesvinto de que cada obispo, en el momento inmediato posterior a su ordenación, procediese al inventario de los bienes de su iglesia; y que una vez fallecido fuese rehecho por su sucesor para proceder así a salvaguardar la integridad del patrimonio episcopal a través del tiempo:

*Consultissima regni nostri credimus provenire remedia, dum pro utilitatibus ecclesiarum, que debeant observari, nostri inseri legibus praecipimus. Ideoque praesenti sanctione censemus, ut mox episcopus fuerit ordinatus, statim rerum inventarium de rebus ecclesiae, praesentibus quinque ingenuis viris, facere non moretur. Quod inventarium ingenui viri, coram quibus factum fuerit, sua suscriptione conroborent. Post episcopivero ipsius obitum, dum alter fuerit episcopus ordinatus, secundum rerum inventarium res requirat ecclesiae, et si aliquid diminutum de rebus ecclesiae pervenerit, proprii haeredes episcopi, vel quibus facultas eius pertinerem vel relicta esse videtur, de praecedentis satisfaciant facultate. Quod si et aliquid de rebus ecclesiae vendere praesumserit, succedens episcopis, reddito pretio, quod a venditione acceptum est, cum omni augmento res ad ius reducat ecclesiae, et nullam calumniam permitescat. Quam legem et de presbyteris vel diaconibus sicut superius scriptum est, in omnibus observari, et valere praecipimus*²¹.

²⁰ BOÛARD, A. *Manuel de Diplomatie française et pontificale. Diplomatie générale*. París: E. Auguste Picard, 1929, p. 214-15. RUIZ ASENCIO, J. M. Cartulario. En *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. p. 369. LORHMANN, D. Évolution et organisation interne des cartulaires Rhénans du Moyen Âge. En *Les cartulaires: actes de la Table ronde organisée par l'Ecole Nationale des Chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S.* París, 5-7 décembre de 1991. Réunis par Oliver Guyot-jennin, Laurent Morelle et Michel Perisse. París: Ecole des Chartes, 1993, p. 81-82.

²¹ *Fori Iudicum, Liber V, Tit. I, Lex II. De conservatione et redintegratione ecclesiasticae rei*. Cfr. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Fuero Juzgo en latín y castellano, cotejado con los más antiguos y preciosos códices*. Madrid, 1815 (edición facsimil: Madrid, 1979), p. 60. La traducción al castellano en segunda parte, p. 79.

Considerando la importancia que alcanzó el Fuero Juzgo en el reino de León y en Castilla durante toda la Alta Edad Media y sobre todo en el siglo XII, y la trascendencia del título en que se encuentra la Ley citada -los bienes de la Iglesia-; es de tener en cuenta que su aplicación bien pudiera dar lugar durante los siglos XI y XII a la confección de cartularios en el noroeste peninsular. Está claro que el precepto visigótico se refiere claramente a la confección de un inventario de bienes, a un políptico. Sin embargo, hay que ver cómo se transforman estos con el paso del tiempo para poder determinar que derivan de una forma clara en los cartularios, tal y como son objeto del presente estudio. Hay que traer aquí a colación las precisiones hechas en el año 1936 por Lesne, para el caso carolingio. Para este autor la confección de polípticos sólo era posible mientras se da una situación sociopolítica estable y existe un poder real capaz de respaldar a la Iglesia en su confección, ya que ésta era su principal agente administrativo. Es más el políptico o la *descriptio*, sinónimo usado en la época para referirse a la confección de estos documentos, son elementos necesarios para facilitar el intercambio ágil de bienes dominicales, ya sean de naturaleza inmobiliaria o no. Sin embargo, el cartulario es el registro de bienes que se redacta después e inmediatamente a los periodos de crisis. Lo que se pretende con ellos es asegurar los bienes suficientes a la iglesia catedral o a la comunidad abacial o monástica para garantizar su supervivencia institucional y económica. Esto coincide en el caso de la Europa occidental altomedieval con los siglos IX y XI, momento en el que se produce una radical transformación de la propiedad de la tierra de naturaleza feudal. De hecho, el políptico o la *descriptio* no se transformará en el cartulario, sino que una vez reestablecidos los periodos de estabilidad de las grandes propiedades eclesiásticas dará lugar a los libros censales (en la Península Ibérica dará lugar a los libros de apeos y a los cabreos). Los cartularios permiten hacer un uso más metódico de los documentos conservados en los archivos episcopales y monásticos y poder conocer y hacer valer sus derechos de propiedad obtenidos mediante privilegios e inmunidades; extendiéndose el pleno uso de este instrumento durante el siglo XIII²².

En el caso de los reinos de León y Castilla, pero sobre todo León, esto será igualmente patente y deberá ser tenido en cuenta para entender algunos aspectos relativos al origen y finalidad de tumbos y cartularios hispanos.

²² LESNE, Émile. *Histoire de la propriété ecclésiastique en France*. Tome III: L'Inventaire de la propriété. Églises et trésors des églises du commencement du VIII.^e a la fin du XI.^e siècle. Lille, 1936, p. 72-82.

2.4. De la la necesidad/seguridad jurídica del cartulario: el contexto histórico de su creación

La mayoría de los autores coinciden en señalar que los motivos que impulsan la creación de los cartularios hay que situarlos vinculados a reformas administrativas²³ o culturales. En definitiva, a situaciones de crisis en las que las instituciones que elaboran estos libros necesitan afianzar o defender su identidad bien desde un punto de vista económico-administrativo, o bien ante la necesidad de sustentar su estatus jurídico frente a terceros, desde el punto de vista de la presentación de sus privilegios.

El reino de León desde finales del siglo X y hasta finales del XII se va a ver inmerso en una serie de crisis políticas y socio-económicas que se suceden, las diferentes soluciones adoptadas para remediarlas darán lugar paralelamente a la creación se determinados documentos de gran interés.

1.- La primera de estas crisis tuvo lugar durante los últimos años del siglo X y principios del XI como consecuencia de las razias llevadas a cabo por Almanzor. La devastación de archivos por Almanzor se entiende si se tiene en cuenta lo profundamente conocedor que era del funcionamiento de las relaciones sociales de su época basadas en el documento escrito, merced a su formación como funcionario, escribano público y ayudante del Cadí, en la Córdoba califal. El Emir ejecutó estas campañas buscando destruir los pilares sobre los que se asentaba la sociedad hispano cristiana: la religión y la economía. La destrucción de documentos se muestra claramente intencionada, pues la sociedad del momento, en expansión, se construía sobre una propiedad cambiante debido a la forma y ocupación del espacio agrario, en la que nacían nuevos y diversos derechos sobre la tierra basados en la *aprisio* y en su perpetuación a favor de sus poseedores mediante las instituciones de la sucesión en todas sus variantes jurídicas, la transmisión (*traditio*) y el empleo y conservación de los títulos de propiedad (*testamentum*)²⁴. A la crisis provocada por las razias del Emir amirí se le sumará a continuación el saqueo provocado por las incursiones normandas.

²³ LORHMANN, D. *Évolution et organisation interne des cartulaires Rhénans du Moyen Âge*. p. 85.

²⁴ Para una visión de conjunto sobre la implicación de las razias de Almanzor en la historia de los archivos y documentos cristianos véanse mis trabajos MENDO CARMONA, C. *El pensamiento archivístico medieval. Una página de la historia de la cultura a través del fondo documental de la Catedral de León*. En *Pensamiento Medieval Hispano*. Ed. José M^a. Soto Rábanos. Madrid: CSIC, 1998; y *La escritura como vehículo de cultura en el Reino de León (siglos IX-X)*. Madrid, 2001.

Producto de todo este proceso de destrucción es la ruina de muchas de las principales ciudades cristianas peninsulares: Barcelona, Coimbra, Santiago de Compostela, Astorga y León. En el caso del noroeste peninsular los daños causados por los cordobeses y, años más tarde, por los normandos perdurará en el tiempo, ya que hasta la primera década del siglo XI no se restaura la sede leonesa de la mano de Alfonso V.

La situación creada por la política amirí en el reino leonés no puede calificarse sino de caótica. Al destruirse la catedral y los principales monasterios del territorio, dónde cabe destacarse la abadía cluniacense de Sahagún, se produce una grave crisis en la estructura del dominio sobre la tierra. La falta de presencia de los agentes, tanto episcopales como abaciales, unido a la ausencia de un poder real que en ese momento es todavía más débil para ejercer su autoridad. Se produce una crisis en el régimen jurídico de la propiedad de la tierra que pone en valor del documento como prueba de derecho y, por extensión, necesariamente de los cartularios, como archivos reconstituidos; lo que se argumenta en dos de los principales hitos legislativos del siglo XI leonés: el Fuero de León y el Concilio de Coyanza. Véase como:

1.- Entre el periodo de la destrucción de Coimbra (987) y León (988) y la celebración del concilio en el que se promulgó el Fuero de León transcurre un periodo de veintinueve a treinta años. De acuerdo con la disposición de Recesvinto contenida en el Liber Iudiciorum (Liber X. Tit. II. Lex IV) y basada directamente en la institución romana de la *praescriptio longissimo tempore*, aplicada a los fundos provinciales²⁵; autorizaban a los colonos a constituirse como propietarios libres de toda carga de la tierra que llevaban cultivando por un periodo superior a los treinta años, siempre y cuando el propietario no hiciese por demostrar la posesión, sin ser exigido ni justo título ni buena fe. Frente a esta norma Wamba había legislado y se había incluido en el Liber Iudiciorum (Liber V. Tit. I. Lex IV); la excepción de la aplicación de la prescripción tricenal a los bienes de la Iglesia.

Como ha señalado Sánchez-Arcilla el segundo decreto contenido en el Fuero de León se encarga de reestablecer la vigencia del precepto de Wamba y declarar la imprescriptibilidad de los derechos de propiedad de la Iglesia²⁶. El

²⁵ GUTIÉRREZ-ALVIZ. *Diccionario de Derecho Romano*. p. 551-2 y 687.

²⁶ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José. El derecho especial de los fueros del Reino de León (1017-1229). En *El Reino de León en la Alta Edad Media, II. Ordenamiento jurídico del Reino*. León, 1992, p. 239 y ss.

texto, tanto en sus redacciones bracarense como ovetense resulta de una claridad meridiana²⁷:

[Texto bracarense]: [2] In primis accipit ecclesiam uel seruos Divine ueritatem. Qui abuerint scriptos de hereditate qui ad Ecclesiam deseruerint et eam illis in contempione miserint, paramus illas scripturas in concilio et inquiramus ueritatem sicut lex docet, quia legem dicit: "ut qui ueritatem facit, Dei uoluntatem adimplet; Deo enim fraude facit qui ueritatem resindet". Qui autem scriptura nom abuerint, det suos sapientes et firmet hereditatem de Ecclesie et accipiant ean: que non parent ei tricennium non est ueritas uel per tricennium de iniuriam.

[Texto ovetense]: [III] Precepimus etiam in quicquid testamenti concessum et roboratum aliquo in tempore ecclesia tenuerit, firmiter possideat, si uero aliquis inquietare uoluerint illud quod concessum est testamentis, quiaquid fuerit, testamentum in concilio adducatur et a ueridicis hominibus utrum uerum sit exquiratur si uerum inuenitum fuerit testamentum nullum super eum, agatur indicium sed quod in eo continetur scriptum quiete possideat aecclesia in perpetuum. Si uero ecclesia aliquid iure tennerit et inde testamentum nom habuerit firment ipsum ius cultores aecclesiae iuramento ac deinde possideat perhenni euo, nec parent tricennium iuri habito seu testamento. Deo etenim fraudem facit qui per tricennium rem aecclesiae rescindit.

Tanto el texto bracarense, como el ovetense –debido al Obispo Pelayo y con una redacción mucho más interesada– resaltan la importancia de la posesión por parte de la Iglesia, desde tiempo inmemorial, de las escrituras de heredad (*testamentis concessunt et roboratum*), ya que garantizan la plena propiedad de los fundos; además refuerza el papel probatorio del documento en el proceso. Aunque hay que señalar que el fuero legionense no debió conseguir el efecto perseguido ya que fue necesario volver sobre la vigencia de la ley de Wamba en el Decreto IX del Concilio de Coyanza, que también se nos ha transmitido en dos versiones diferentes, igualmente bracarense y ovetense.

Esto implica la necesidad de rehacer numerosas escrituras cuyos originales se habían perdido ya. Se emprendió necesariamente una laboriosa reconstruc-

²⁷ Tomado de MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. La tradición manuscrita del Fuero de León y del Concilio de Coyanza. En *El Reino de León en la Alta Edad Media*, II, p. 155.

ción de archivos perdidos que culminaría en la confección de los códices diplomáticos que son objeto de este estudio.

2.- A finales del siglo XI y principios del XII el territorio vuelve a vivir una difícil situación. La escasez de tierras por el freno experimentado en los avances fronterizos a causa de las derrotas de Alfonso VI a manos de los Almorávides provocó una nueva crisis socio-económica y administrativa, ante el desamparo jurídico derivado de los conflictivos años finales de su reinado y del de Urraca. Además, por lo que se refiere a la situación política recordemos que el matrimonio entre Urraca y Alfonso I el Batallador, intento de unificación de los reinos cristianos frente a la nueva unidad musulmana, no fue bien aceptado por los partidarios de Raimundo de Borgoña; la nobleza y el alto clero desbarataron el matrimonio y la unidad, lo que condujo a la alteración de la vida comercial y urbana y a una situación caótica en las iglesias leonesas; que se vieron obligadas a defender sus propiedades. A esto hay que unir la crisis en la unidad de la iglesia leonesa derivada de la restauración de las sedes arzobispales de Braga y Toledo y de la implantación del rito romano, que causó un grave conflicto con las sedes de Santiago de Compostela, Oviedo y León, que no finalizaría hasta la obtención de la exención por parte de estas tres últimas.

Las instituciones eclesiásticas debieron sentir la necesidad de reconstruir los documentos destruidos tras los pillajes, desmanes y vandalismos ocurridos; recuperar los bienes alienados, prevenir nuevas pérdidas documentales mediante la preservación de los originales, y por todo ello restablecer el orden de los archivos. Serían estas las razones que, de manera explícita o implícita, habrían impulsado la creación de la mayoría de estos libros. Ya que como ha señalado Fernández Catón²⁸ es durante el siglo XII y principios del siglo XIII cuando ven la luz un número considerable de tumbos en la zona Castellano-Leonesa: el Becerro de Cardeña, el Becerro de Sahagún, el Tumbo Legionense, el Liber Testamentorum en Oviedo entre otros, en un momento de crisis política, económica y administrativa, pero también cultural. Esto también coincide, necesariamente, con la inclusión de falsificaciones y refacciones interesadas en estos mismos cartularios.

Por lo que se refiere a la situación cultural, por las mismas fechas la cultura visigótico-mozárabe había entrado en un período de recesión como consecuencia de la reforma gregoriana impulsada desde Roma e impuesta en

²⁸ FERNÁNDEZ CATÓN, José María. *El llamado Tumbo Colorado...*, p. 84-85.

sínodos y concilios a la iglesia hispana y de los movimientos culturales de Europa²⁹. Entre los cambios que acontecieron como consecuencia de la reforma gregoriana hay que señalar:

- La sustitución de la liturgia hispano-mozárabe por la romana-galicana, justificada por el papado ante el temor de que el rito mozárabe podía ser vehículo de herejía.
- El cambio de escritura, lo que suponía el fin de la visigótica, que va a producir una profunda transformación de los escritos monásticos y episcopales.
- La implantación de una nueva cultura, que la influencia cluniacense dejaría sentir en la península, a través de los monasterios que fundaron.

Esta situación que empieza a tomar fuerza en Castilla va a obligar a la Iglesia peninsular a la creación de nuevos libros litúrgicos continentales de la nueva liturgia, para sustituir a los hispano-mozárabes que estaban oficialmente prohibidos desde la celebración del concilio legatario celebrado en León en 1090 y que con el tiempo empezarían a dejarse de leer por la implantación de un sistema escriturario diferente al que los monjes y presbíteros más jóvenes se adaptarían más fácilmente o que sencillamente comenzarían a ignorar³⁰.

Algo similar ocurriría con el resto de los códices y documentos en escritura visigótica; sería necesario copiarlos en la nueva escritura a fin de que pudieran servir de justificación de sus derechos. Sin embargo, conviene insistir aquí en que el proceso de sustitución del sistema gráfico llevado a cabo por la Iglesia hispana a instancia de la romana no es radical, sino que, como ha demostrado Gimeno, hay periodo de multigrafismo relativo que se sitúa cronológicamente entre 1063 y el reinado de Alfonso VII; lo que justificaría la coexistencia de unos primeros cartularios redactados en escritura visigótica, como son los libros de los testamentos ovetense, redactado por orden del

²⁹ Véase PAUL, J. *La Iglesia y la cultura en Occidente (s. IX-XII). 1. La santificación del orden temporal y espiritual*. Barcelona: Labor, 1988; en especial p. 289-90.

³⁰ Sobre este aspecto se ha insistido mucho por parte de paleógrafos y filólogos, pero en los últimos años, especialmente WRIGHT, R. *Latín tardío y romance temprano en la España y la Francia carolingia*. Madrid, 1989, p. 346-351.

Obispo Pelayo; y el *Liber Testamentorum* Sancti Facundi, también llamado Becerro Gótico de Sahagún, redactado en 1109³¹.

Este aspecto enlaza con la importancia del documento como elemento de prueba en época medieval y por tanto con la significación e importancia del archivo en ese contexto histórico. Los archivos responden a la necesidad de testimoniar los actos de las personas, son testimonio y prueba en los litigios y las fuentes del Derecho establecido.

Y esto se debe a que el archivo es "*el lugar en que se conservan los documentos para que tengan fe*"³². Pensadores como Isidoro de Sevilla transmitieron el concepto a la cultura visigoda y de ésta pasó a la medieval. En este pensamiento archivístico que postula la veracidad y autenticidad del documento conservado en los archivos radica el mérito de haber conseguido determinar en las conciencias medievales un sentido de respeto por los testimonios escritos del pasado.

Así pues, las instituciones eclesiásticas veían la obligación de garantizar la lectura de esos títulos que con el cambio de escritura corrían el riesgo, en un tiempo no demasiado lejano de ser inaccesibles. La autenticidad de estos libros, en tanto que documentos conteniendo actas, vendría dada por la propia consideración del archivo medieval como el lugar que confiere fe a los documentos en él depositados, como ya se ha expuesto. Esta es la razón por la que los documentos copiados en los cartularios podían ser considerados auténticos en causas judiciales³³. Podría haber incluso hasta una normativa conciliar sobre la recopilación de la documentación para salvaguardar los derechos y propiedades.

³¹ GIMENO BLAY, F.M. De escritura gothica. Algunos ejemplos a propósito de sus inicios en la Península Ibérica. *Scriptorium. Revue Internationales des Études relatives aux Manuscrits*, 1993, XLVII, 2, p. 122.

³² LODOLINI, E. Giurisprudenza della Sacra Rota Romana in materia di Archivi (secc. XVI-XVIII), *Rassegna degli Archivi di Stato*, XLII, 1 (1982), 7-33.

³³ En todas las épocas se han arbitrado medios diferentes para garantizar la accesibilidad de los documentos manteniendo su valor jurídico. En los siglos medievales el medio son los cartularios; durante la época moderna son significativos los testimonios que demuestran que los cartularios fueron declarados auténticos y utilizados en juicio. Es el caso del *Cartoral* de San Cugat del Vallés, y que con motivo de un pleito en el s. XVII la Real Academia de Barcelona lo declaró auténtico y legal. Asimismo, el *Becerro de Sahagún* y el *Gótico de Cardeña* fueron utilizados en varios pleitos ante la real Chancillería de Valladolid; RUIZ ASECIO, J. M. Cartulario. En *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. p. 369.

2.5. De su naturaleza archivística

Los cartularios no sirvieron únicamente para asegurar y proteger los bienes de la iglesia catedral o la comunidad abacial o monástica, permitiendo un uso más metódico de los documentos conservados en los archivos episcopales y monásticos y facilitar su uso cuando era necesario hacer valer sus derechos de propiedad obtenidos mediante privilegios e inmunidades; los cartularios perpetuaban al mismo tiempo la memoria de estas instituciones y la de sus benefactores. Se puede decir que fueron tres las funciones de los cartularios: administrativa o de gestión, conmemorativa o de perpetuación de la identidad y memoria de las instituciones, y de preservación de los documentos originales³⁴.

2.5.1. Administración.

El cartulario tuvo una clara función jurídica para la defensa y justificación de las propiedades de sus promotores. Fue, por ello, instrumento de uso y de referencia de las instituciones eclesiásticas. Serviría para facilitar la búsqueda de los datos en el archivo y de herramienta para la buena administración de las propiedades. En estos libros los documentos se disponen uno a continuación de otro, siguiendo un orden cronológico, aunque la estructura responda a criterios bien definidos y no sólo a esta finalidad, como más tarde se analiza. Cada documento normalmente va precedido de un breve resumen indicativo de su asunto en tinta roja; sin duda una llamada de atención para indicar el inicio de un nuevo documento y facilitar la búsqueda de aquellos necesarios en el momento con el simple recorrido de la vista por el libro. Son muchos los ejemplos, baste recordar el Tumbo legionense o el de la Catedral de Sigüenza.

Desde este punto de vista el cartulario es una herramienta de trabajo que además tiene un período de caducidad, por decirlo de otra manera, deja de ser útil para la institución que lo ha creado si no se actualiza. Esto explica que muchos tumbos en su origen se confeccionaran dejando pliegos blancos para la inserción posterior de nuevos documentos -Tumbo Viejo, Tumbo

³⁴ Gestión, protección y conmemoración señala GEARY, Patrick. Entre gestión y gesta. p. 16. Véase también: SÁEZ SÁNCHEZ, C. Ordenar y conservar en la Catedral de Sigüenza (siglos XII-XIII). En *Paisajes de Cultura Escrita. Anexos de Signo 4*. Universidad de Alcalá, 2001, p. 87; para quien los cartularios ofrecían seguridad, orden y ostentación.

Compostelano-. También explica que fueran copiados, desmontados y vueltos a encuadernar en un orden diferente permitiendo las nuevas adiciones, al tiempo que los fragmentos desusados eran suprimidos³⁵. Por la misma razón explica Fernández Catón la posible existencia de un cartulario que él denomina Compostelano, a partir del cual, se habrían realizado, desgajando las diferentes partes que lo componían, hasta cinco tumbos distintos actualizando cada una de ellas. La realización de estos tumbos parciales con posterioridad y a partir del Compostelano se debería a ser más prácticos para el uso, más completos en la documentación y sobre todo abiertos a ser ampliados con los nuevos documentos que se iban añadiendo. Estos códices parciales, incrementados con la nueva documentación que se incorpora a la iglesia de Santiago, hacen que con el tiempo el Tumbo Compostelano quede inservible³⁶.

Por su función administrativa se encuentran en los cartularios una serie de instrumentos auxiliares destinados a hacer comprensible su contenido: se trata de índices que en ocasiones los acompañan para facilitar la localización del documento en el libro o para completarlos, tales como las listas de abades, o las listas de pueblos o lugares consignados en los documentos seguidas por un número indicativo del título al que se refiere³⁷.

El Tumbo Viejo de San Pedro de Montes va precedido de un índice, escrito por la misma mano que ejecutó el cuerpo del cartulario, que contiene un extracto de cada documento copiado, con indicación de los folios donde se encuentra la carta en números romanos precedidos de una *f* minúscula. Asimismo señala Quintana Prieto que “*en el margen derecho de las páginas impares y en el izquierdo de las pares, siempre en las exteriores, y con letra idéntica al texto y en tinta roja se indica el lugar o lugares en que se encontraban los bienes y a que el documento se refiere*”³⁸.

En el *Liber Privilegiorum de Primatu Toletanae Ecclesiae* fechado en el primer cuarto del s. XIII se incluye una nómina de los papas otorgantes de las bulas transcritas con indicaciones cronológicas de su pontificado. Se

³⁵ GUENNÉE, Bernard. *Le Métier d'Historien au Moyen Age*. París: Universidad de París. CNRS, 1977, p. 96.

³⁶ FERNÁNDEZ CATÓN, José María. *El llamado Tumbo Colorado ...* p. 276-77.

³⁷ RUIZ ASENCIO, J. M. Cartulario. En *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. p. 369.

³⁸ QUINTANA PRIETO, A. *El Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1971, p. 11-14.

contiene también un elenco de obispos y personajes españoles asistentes al III Concilio de Letrán³⁹.

Hay que señalar también que muchos de estos tumbos fueron usados frecuentemente para la localización de los documentos en el archivo, como más adelante se expone; por lo que presentan en los márgenes otras muchas anotaciones, a veces muy posteriores lo que denota el uso frecuente y continuo en el tiempo de que fueron objeto. Tanto es así que el Tumbo de la Catedral de Sigüenza tuvo que ser restaurado en el siglo XVIII por el deterioro en que se encontraba por el uso⁴⁰.

2.5.2. Memoria.

El cartulario es también memoria en el más puro sentido de la palabra: recuerdo de hechos, acontecimientos o personas. Esta función está presente en todos ellos aunque la intencionalidad sea diferente de unos a otros.

2.5.2.1. Identidad.

En algunos de estos códices se pretende rememorar la identidad de una comunidad. En estos Tumbos encontramos una disposición de los documentos cuya lectura se convierte en verdadera narración de los acontecimientos significativos de la institución que lo ha creado. Esta idea de pertenencia y conmemoración se encuentra presente en muchos Tumbos que incluyen en primer lugar los documentos de fundación y dotación de la institución religiosa. Una forma de reafirmar la identidad de la comunidad, recordando los orígenes y la fundación del dominio, y al mismo tiempo de recordar y conmemorar a sus benefactores, fundadores y donantes de los diversos bienes. Así por ejemplo, en el Tumbo de León se observa de forma clara: en el fondo de la Catedral el primer documento corresponde al privilegio de exención de la misma respecto de cualquier metropolitano, seguido a continuación por las concesiones de monarcas y obispos, por medio de sus testamentos y cartas de donación, y en el orden de importancia de la dotación en ellos contenida. Lo mismo ocurre en el apartado de escrituras de San Cosme y San Damián, el primer documento transcrito es el testamento del obispo Cixila en

³⁹ HERNÁNDEZ, J. Francisco. *Los cartularios de Toledo*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 1996, p. XVII.

⁴⁰ SÁEZ SÁNCHEZ, C. Ordenar y conservar en la Catedral de Sigüenza, p. 85.

el que se narra la fundación y dotación del cenobio; y se mantiene a lo largo de los folios del Tumbo, correspondientes a los damás fondos monásticos⁴¹.

2.5.2.2. Cartulario-crónica.

Es un medio de mantener la memoria de los hechos. En el Tumbo toledano antes mencionado, al parecer escrito con motivo de la controversia sobre la primacía de la sede toledana en el III Concilio de Letrán de 1215, se incluye un relato breve de lo sucedido en la reunión.

En los folios finales del Tumbo Viejo de San Pedro de Montes, se ha reseñado una especie de crónica del monasterio sobre el cobro de derechos en los pueblos que le estaban sometidos, es una galería por la que desfilan personajes y una ventana a través de la que se accede a los usos, costumbres e instituciones de la época⁴².

A veces estos relatos llegan a convertirse en auténticas narraciones históricas, dando lugar a un tipo especial de cartulario denominado Cartulario-crónica⁴³. Esta intencionalidad narrativa ha influido no sólo en la disposición de los documentos para lograr el fin perseguido, sino también en los principios que han guiado la selección de los documentos, llegando incluso a la interpolación o falsificación de los mismos⁴⁴. Un buen ejemplo de Tumbo crónica es la *Historia Compostelana*, narración histórica completada con 188 documentos justificativos de la historia de Diego Gelmírez, arzobispo de la sede compostelana. Gennée ha señalado la dificultad de distinguir en algunos casos un cartulario de una crónica, cuando adoptan esta forma combinando la narración con los documentos, tal es el caso de la *Historia Monasterii Sancti Augustini* de Thomas Elmham, conocida por el título *Speculum Augustinianum*⁴⁵.

Fernández Catón considera que esta obra fue compuesta a partir de los Gesta Compostelana y el Registrum de Giraldo, que formarían el Libro tercero o libro de obispos y arzobispos del Tumbo Compostelano; y completa-

⁴¹ V. MENDO CARMONA, Concepción. El pensamiento archivístico medieval..., p. 598-99.

⁴² QUINTANA PRIETO, A. *El Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*. p. 33.

⁴³ Véase al respecto: GIRY, p. 29; GUYOTJEANNIN, O., Jacques PYCKE y Benoît-Michel TOCK

Diplomatique médiévale. Brépols, 1993, p. 278; GUENNÉE, Bernard. *Le Métier d'Historien au Moyen Age*. París: Universidad de París. CNRS, 1977, p. 117-119.

⁴⁴ GEARY, Patrick. Entre gestion y gesta, p. 24.

⁴⁵ GUENNÉE, Bernard. *Le Métier d'Historien au Moyen Age*. p. 112.

da con el *Registrum domini compostellani Didaci archiepiscopi* atribuido a Pedro Mancio y el *Chronicon Iriense*⁴⁶. Según esta interpretación el Libro tercero del Tumbo compostelano, núcleo de la *Historia Compostelana* se inserta en la línea de los Cartularios-crónica extranjeros entre los que se puede citar también el *Liber Pontificalis* (s. IX-Italia), la Historia de la Iglesia de Reims (s. X-Francia) o el *Liber Addimentorum*⁴⁷.

2.5.2.3. Homenaje-Exaltación.

En gran parte de estos tumbos se aprecia esta intencionalidad. Pero es más acusada aún en aquellos cartularios que se acompañan de miniaturas, de retratos de los personajes que se quiere conmemorar. No se pretende una imagen fiel, sino un recuerdo, la memoria de las figuras representadas⁴⁸.

Ejemplos de esta intencionalidad son: el Libro de los Testamentos de los Reyes de la Catedral de Oviedo, el Libro de las Estampas o de los Testamentos de los Reyes de la Catedral de León y el Tumbo A de Compostela. Los tres se acompañan de estampas, lujosamente miniadas, que representan a los monarcas, identificados por medio de las filacterias con sello pendiente que portan, con toda solemnidad en su trono y con los atributos de su poder: la corona, el manto y el cetro, ejerciendo su gobierno. Galvan Freire explica el Libro de las Estampas como una obra de propaganda de la sede leonesa frente a Toledo o Santiago con las que rivalizaba. Conmemoración, exaltación, propaganda de unos monarcas generosos que cumplieron con su función monárquica: observancia de la verdadera fe, defensa de la Iglesia y sus representantes, y gobierno⁴⁹.

La ostentación, a juicio de Sáez Sánchez, fue una de las metas perseguidas por el obispo Rodrigo de la Catedral de Sigüenza, tumbo de lujo que conmemora la sede seguntina y a sus obispos⁵⁰.

En algunos casos la intencionalidad en la representación del personaje es su desprestigio. Así ocurre en uno de los tumbos toledanos, *Notule de*

⁴⁶ FERNÁNDEZ CATÓN, José María. *El llamado Tumbo Colorado ...* p. 283.

⁴⁷ *Historia de España*. Dirg. por R. Menéndez Pidal. T. XI. La cultura del románico. siglos XI al XIII. Letras. Religiosidad. Artes. Ciencia y Vida, p. 29.

⁴⁸ Véase FRANCASTEL, G. y P. *El retrato*. Madrid, 1978, p. 9-10; tomado de GALVAN FREILE, F. *La decoración miniada en el Libro de las Estampas de la Catedral de León*. León, 1997, p. 41.

⁴⁹ ULMANN, W. Principios de Gobierno y política en la Edad Media, p. 147; tomado de GALVAN FREILE, F. *La decoración miniada...*, p. 43.

⁵⁰ De la austeridad a la ostentación. p. 86

Primatu Nobilitate et Dominio Ecclesiae Toletanae, encabezando cada una de las bulas aparecen dos pequeñas figuras que simbolizan al autor y destinatario del documento; una de ellas representa al arzobispo Burdino de Braga, que aparece dentro de una jaula o cárcel⁵¹.

2.5.3. Preservar los originales.

Como ha señalado D. Walker la intención de casi todos los cartularios medievales es la “preservación de los documentos cuyos títulos justifican la posesión de tierras, derechos y rentas”⁵². Así consta de forma explícita en el Proemio que precede al Tumbo A de Santiago, analizado ampliamente por Fernández Catón y que a su juicio se trata más bien de un Epílogo que contiene la descripción de una obra completa y realizada, que habría sido el que él llama “Tumbo Compostelano”, obra del tesorero Bernardo. En este Proemio se expone la justificación del trabajo:

*...se estimó necesario y útil que todos los documentos se copiaran y copiadados se reunieran en un libro, para que se pudieran recuperar, gracias a la renovación del traslado, los que por el desgaste del tiempo ya estaban con texto borrado e ilegibles, y para mejor conservar al estar reunidos otros que guardados aquí o allá corrían el peligro de extraviarse*⁵³.

Es decir las razones son: garantizar la accesibilidad de los documentos que con el tiempo se hacen ilegibles y preservar los originales, al tiempo que facilitar la búsqueda y recuperación de los mismos al tener una herramienta de fácil manejo. El tumbo se convierte en la copia de seguridad del archivo, práctica archivística de todos los tiempos; medio de conservación de los documentos originales o bien de su reconstrucción tras la desaparición de estos. Lo que explica la cantidad de documentos contenidos en los tumbos y cuyos originales no se han conservado. En el Tumbo de León redactado hacia 1124 se conservan 850 documentos de los cuales han desaparecido los

⁵¹ HERNÁNDEZ, J. Francisco. *Los cartularios de Toledo*. p. XIX.

⁵² The organization of material in medieval cartulaires. En *The study of medieval records, essays in honour of Kathleen Major*. D. A. Bullough et R. L. Storey, ed. Oxford, 1971, p. 134; tomado de GUENNEE, Bernard. *Le Métier d’Historien au Moyen Age*. p. 106.

⁵³ Traducción de DÍAZ Y DÍAZ, M. Los antiguos Tumbos de Santiago. En *Los Tumbos de Compostela*. Madrid, 1985, p. 16; tomado de FERNÁNDEZ CATÓN, José María. *El llamado Tumbo Colorado...*, p. 262.

originales y sólo han llegado a nosotros gracias a su transcripción en él. En el Tumbo de Celanova del período 842-1165 sólo se conservan dos documentos originales.

2.6. La estructura del cartulario.

“Cada cartulario es un testimonio del estado de los archivos de una iglesia en el momento en que fue compuesto”⁵⁴.

El cartulario responde a veces a la necesidad de organizar y clasificar los documentos del archivo que en ese momento se encuentra en una situación de desorden generalizado que impide la localización de los títulos cuando se necesitan. Ruiz Asencio refiriéndose al tumbo legionense afirma: el “*Tumbo es la expresión de la organización archivística de la iglesia de León en el primer tercio del siglo XII*”⁵⁵.

La estructura del *Tumbo Legionense* es muy clara⁵⁶. En primer lugar, muestra la existencia de varios fondos, independientes unos de otros, dentro del archivo de la Catedral: el propio de ella y el de cada uno de los monasterios incorporados, ajenos a la Catedral en el momento en que se configuraron en sus centros de procedencia.

El análisis de la estructura interna de cada uno de los fondos incluidos en el *Tumbo* da una imagen fiel de cómo estaba estructurada la documentación hacia el año 1123. Se pueden establecer dos tipos de organizaciones:

De un lado, la más común, se da en todos los fondos excepto en el del monasterio de Abeliar. La organización de los documentos radica en la importancia de los mismos para la hacienda y dotación de la institución. Esto se observa bien claro en el fondo de la Catedral: en el recto del primer folio aparece transcrito el privilegio de Pascual II, dado el 15 de abril de 1104, por el que se establecía la exención de la iglesia de León respecto de cualquier metropolitano. A continuación, figuran los testamentos de monarcas y obispos en el orden de importancia de la dotación, en ellos contenida, para la Catedral. Esta ordenación, basada en la importancia del contenido de los diplomas, se mantiene a lo largo de los folios del *Tumbo* en que se reúnen los documentos de su propio fondo primitivo.

⁵⁴ LESNE, Emile. Histoire de la propriété ecclésiastique en France. Vol. IV. Les livres “Scriptoria” et Bibliothèques du commencement du VIIIe à la fin du XIe siècle. Lille, 1938, p. 809. Tomado de GEARY, Patrick. Entre gestion y gesta. p. 13.

⁵⁵ Colección Diplomática de la Catedral de León. T. III, p. XXIX.

⁵⁶ Véase MENDO CARMONA, Concepción. El pensamiento archivístico medieval.

En el resto de los transcritos ocurre exactamente lo mismo. Tan sólo hay una salvedad, el monasterio de Abeliar. Este cenobio, a parte de ser el más importante en volumen después del de la Catedral, demuestra que en origen tuvo una organización archivística mucho más elaborada como correspondía a su rica tradición cultural.

Esta organización responde a las diferentes explotaciones dominicales del monasterio benedictino. Un primer grupo de documentos -*Testamentum monasterii Santorum martirum Cosme et Damiani*-, está estructurado siguiendo los mismos criterios que en los fondos anteriores, pero con un claro sentido de organización y con la intención de hacer comprensible la documentación transcrita⁵⁷.

El resto de las agrupaciones documentales correspondientes al cenobio benedictino reflejan la organización de su patrimonio dominical. Reúne los títulos de propiedad sobre distintas "vilas" y cortes situadas en el solar de la propia ciudad de León. Esta clasificación responde a los intereses materiales del monasterio y, más tarde, de la Catedral que supo mantenerla. Esta organización es la misma que la seguida, bastante más tarde, por otros centros eclesiásticos⁵⁸.

El *Tumbo* es, sin lugar a duda, un códice diplomático de inestimable valor, no sólo por la documentación que se ha conservado únicamente a través de sus copias, sino también por ofrecer la organización del archivo en el primer tercio del siglo XII. Gracias a él podemos ver cómo en la Catedral se seguía, con rigor, la práctica del principio de respeto a la procedencia de los distintos fondos que integraban el archivo y que se delimitaban, bastante bien, unos respecto a los otros; lo que hace pensar que estarían depositados en diferentes arcas y que el fondo de Abeliar se encontraría, incluso, en un "scrinia" con compartimentos

⁵⁷ Prueba de ello es que el primer documento del fondo de éste monasterio sea el testamento hecho por el obispo Cixila, de 5 de noviembre de 927⁵⁷, en el que se narra la fundación y dotación del cenobio; le siguen una falsificación⁵⁷ y un documento rehecho⁵⁷. A continuación, se extiende la copia del diploma de la fundación hecha por Alfonso III, en 3 de abril de 905⁵⁷. En definitiva, se observa que este primer grupo corresponde a la fundación y dotación del monasterio y a la propiedad de bienes raíces en el territorio de "Rio Seco".

⁵⁸ Esta organización es la que intenta reconstruir Mattoso: *Os cartorios ...*, págs. 555-556; inspirándose en J.P. Ribeiro: *Observações Historicas e Criticas para servirem de Memorias ao systema da Diplomatica Portugueza*, Lisboa, 1798.

interiores -tantos como secciones refleja el *Tumbo*⁵⁹, o en varios independientes.

Morelle ha señalado como los documentos copiados en los cartularios van precedidos por un resumen idéntico a los datos que figuran en las notas dorsales de los originales; resaltando la estrecha relación entre unos y otros⁶⁰.

Esto se confirma con el análisis de las notas dorsales coetáneas de los documentos originales del Archivo de la Catedral de León. El documento una vez redactado era doblado en numerosos pliegues, cuidando de que el anverso quedara en el interior. Primero se procedía a plegar los dos lados del sentido de la escritura. Luego, se continuaba haciendo pliegues desde los extremos hacia el centro, hasta convertirlo en un pequeño paquetito. En otras ocasiones, antes del doblado, se recortaba al pie del escrito una estrecha tira de pergamino para atarlo con ella y evitar así que se desenrollara; para Fernández Catón "*esta forma de transmitirse o transportarse y conservarse el documento no deja de ser una peculiaridad diplomática y archivística de la región*"⁶¹. Una vez plegado, la nota se redactaba, por una de las caras del pergamino, o por las dos, cuando resultaba más extensa de lo habitual, de tal forma que al desplegarlo la nota dorsal quedaba, generalmente, en el centro del reverso.

Por lo general, indican el tipo documental -carta o testamento-, el otorgante y el bien a que se refiere. A veces, se menciona también al destinatario; su ausencia generalizada se debe sin duda a que la nota era redactada coetánea-

⁵⁹. Sobre la estructura interna en departamentos de los "scrinia" Cfr. M[aría] G[Alvarratio]: *Scrinium*. En: "Diccionario del Mundo Clásico", dirg. por el Rvdo. P. Ignacio Errandonea, S.I., Madrid, 1954, tomo II, p. 478. Don Claudio Sánchez-Albornoz los imaginaba como "*predecesores remotos de los bargueños posteriores, por el relativo parecido entre los pies de los analogios, que vemos en diversos Beatos, y los de un tipo muy conocido de bargueños españoles*". En: *Una ciudad cristiana de la España Cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, Madrid, 1984, p. 74, nota 82. Desde luego, la imagen más parecida que podemos tener es el arca de archivo que se custodia en una de las salas, en el claustro, del Museo de la Catedral y que podemos ver en M.^a Elena Gómez-Moreno: *La catedral de León*, León, 1974, p. 56, ilustración núm.º 48.

⁶⁰ MORELLE, Laurent. De l'original a la copie: remarques sur l'évaluation des transcriptions dans les cartulaires médiévaux. En *Les cartulaires: actes de la Table ronde organisée par l'Ecole Nationale des Chartes et le .D.R. 121 du C.N.R.S.* París, 5-7 décembre de 1991. Réunis par Oliver Guyotjennin, Laurent Morelle et Michel Perisse. París: Ecole des Chartes, 1993, p. 92-93.

⁶¹ FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *Documentos leoneses en escritura visigótica. Fondo del archivo del monasterio de Carrizo*, "Archivos Leoneses" 72 (1982), p. 209.

mente por aquél, para agilizar la búsqueda del documento sobre la base de unos datos mínimos y precisos en los que resultaba innecesario añadir que le pertenecía. Otras notas son muy sencillas, sólo se indica en ellas el otorgante o la localización de la propiedad.

A decir de Morelle los documentos se anotaban en el dorso para su localización en el archivo, y bien antes o después de esta operación se transcribían en le cartulario precedidos del mismo resumen.